

Secretaria. 21-02-2022.-

Al Despacho del señor Juez, Proceso ejecutivo de alimentos, promovido a través de apoderado por OMERIS MARGARITA SARMIENTO CONEO Contra ALEXANDER ANGULO LÓPEZ, informándole que se presenta para su ejecución, con base en un acta de conciliación. Provea.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiuno (21) de febrero de 2022.-

Proceso:	DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
Demandante:	OMERIS MARGARITA SARMIENTO CONEO
Demandado:	ALEXANDER ANGULO LÓPEZ.
Radicado:	47-053-40-89-001-2022-00002-00

ASUNTO A DECIDIR

Pasará el despacho a estudiar la admisión de la presente causa, visto que se ha presentado memorial de la parte demandante en el que subsana la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

De acuerdo al auto adiado 24 de enero de 2022, la demanda de la referencia fue inadmitida en razón a que la misma se presentó sin establecer de forma clara y precisa las pretensiones, por cuanto el valor por el cual se solicitó se librara mandamiento de pago, no corresponde a la sumatoria de los valores adeudados, ya que en el acápite factico se habla que la sumatoria de la deuda alimentaria de los años 2020 y 2021, asciende a \$11 ´393.987,50, mientras que en las pretensiones de la demanda se pide que se libre mandamiento de pago por \$ 9 ´593.987,50 pesos.

Luego, en memorial allegado al despacho el día 1 de febrero de 2022, presenta el escrito con que pretende subsanar la demanda, en dicho documento, el togado se limita a hacer una transcripción exacta de las pretensiones insertas en la demanda inadmitida sin hacer claridad en el tópico causal de reproche.

Así las cosas, y bajo el entendido que la parte demandante no subsanó la demanda en los términos indicados, se procederá con su rechazo, en sujeción de lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

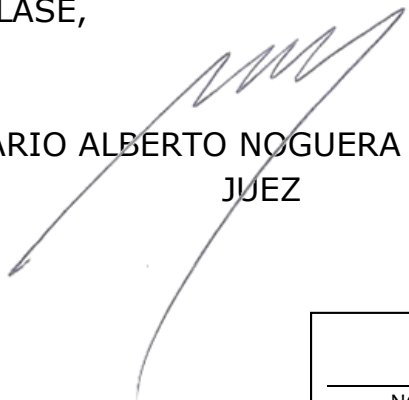
Por lo que este Juzgado, se,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, incoada por OMERIS MARGARITA SARMIENTO CONEO contra ALEXANDER ANGULO LÓPEZ, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. ARCHÍVESE el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 005**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **22 febrero de 2022**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria